



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

SH 28-06

009383 JUL 11 17

H. CONGRESO DEL Chihuahua, Chih., a 06 de julio de 2017

H. CONGRESO DEL ESTADO
Presente.-

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción II, y 93 fracción VI, ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, someto a la consideración de esta H. Representación Popular la presente Iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de reformar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017; lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 22 de diciembre del año próximo pasado, fue expedido mediante el Decreto LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua número 105, del sábado 31 de diciembre del 2016.

Es así que conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua en el supuesto de que hubiese expedición de leyes o decretos posteriores a la aprobación del Presupuesto de Egresos que implique el desembolso de fondos públicos no previstos, se prevé que el H. Congreso de Estado realice las modificaciones al Presupuesto, resultado de la Iniciativa que deberá en todo caso, elaborar la Secretaría de Hacienda y ser presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Cabe referir que mediante los Decretos LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. y LXV/DRFCT/0311/2017 II P.O., publicados en el Órgano Estatal de Difusión del 29 de abril de 2017, se reformaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y se emitió la Declaratoria de Aprobación de Reformas respectiva, dando respaldo constitucional al Consejo de la Judicatura del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Es pues que con fecha 30 de mayo del actual, fueron aprobadas por ese H. Congreso mediante el Decreto LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a fin de realizar modificaciones estructurales, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 43, del miércoles 31 de mayo del año en curso, siendo que las reformas que nos ocupan, implican el desembolso de recursos no previstos en el Presupuesto de Egresos aprobado para el presente ejercicio fiscal, ubicándonos por tanto, en la hipótesis prevista en el artículo 41 de la Ley citada en el segundo párrafo del presente instrumento.

Lo precedente encuentra refuerzo en lo contemplado en el Artículo Sexto Transitorio del Decreto LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O., que refiere que *"...Con relación a la previsión presupuestal para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura, se estará a lo previsto en los artículos 41 y 42, en lo que corresponda, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua"*, así como en el contenido del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., que a la letra señala: ***"El Consejo de la Judicatura gestionará ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado para que, en términos de los artículos 41 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, **elabore la iniciativa de reforma del Presupuesto de Egresos del Estado respecto del Poder Judicial a efecto de sufragar las erogaciones necesarias para el funcionamiento del Consejo de la Judicatura.**"***

En ese tenor, con fecha 30 de junio del presente, se recibió en la Secretaría de Hacienda el Oficio número SECJ1/2017 signado por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Julio César Jimenez Castro, mediante el cual se da atención a los transitorios citados en el párrafo que antecede.

Es por lo anteriormente expuesto, que acudo ante esta H. Asamblea de Representación Popular a efecto de solicitar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal, con el propósito de dar viabilidad a la recién aprobada reforma al Poder Judicial,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

con lo que se viene a fortalecer la impartición de justicia en nuestro Estado.

Por lo que luego de haber realizado un análisis detallado de la situación financiera y presupuestal, se encuentra que dentro del Presupuesto Ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedaron incluidos las previsiones financieras necesarias para la operación del Instituto de Servicios Previos al Juicio, siendo éstas por un monto total de \$50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), recurso que al día de hoy no ha sido ejercido, situación que permitirá realizar las adecuaciones presupuestarias dentro del propio Poder Judicial.

En términos generales se pretende realizar un rediseño del presupuesto del Poder Judicial en su conjunto para el presente ejercicio, por la cantidad total de \$55,064,494.00 (cincuenta y cinco millones sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

El recurso en mención será destinado, entre otras cosas, a llevar a cabo los siguientes proyectos: **a)** Creación de cuatro Salas en Ciudad Juárez; **b)** Consejo de la Judicatura; **c)** Fortalecer la operación del Instituto de Justicia Alternativa, a fin de contar con los elementos para devolver a la sociedad la capacidad de resolver por sí mismos sus controversias, con mayor rapidez, bajo un menor costo en general, buscando generar no sólo la reparación del daño, sino también la restitución del tejido social mediante acuerdos a la medida de las necesidades de la población; y **d)** Instituto de Servicios Previos a Juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Quinto Transitorio, y se adiciona un Artículo Sexto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017, expedido mediante Decreto LXV/APPEE/0257/2016 I P.O., para quedar redactados de la siguiente manera:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO QUINTO.- Dentro del Presupuesto Ajustado del Tribunal Superior de Justicia quedan incluidos los recursos necesarios para dar cumplimiento a los Decretos números LXV/RFCNT/0301/2017 II P.O. y LXV/RFLEY/0338/2017 II P.O., siendo éstos por un monto de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se realizará una reorientación del Presupuesto a efecto de cumplir con los Decretos citados en el artículo que antecede, por tal motivo se realizarán las adecuaciones siguientes:

REDUCCIÓN A RAZÓN DE \$5,064,494.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) AL PODER EJECUTIVO, SECRETARÍA DE HACIENDA.

APLICACIÓN A RAZÓN DE \$5,064,494.00 (CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) AL PODER JUDICIAL.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA


MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"